



Departamento Jurídico
Int. N° 138 17/08/2017

REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO CON LA CORPORACIÓN
RELIGIOSA IGLESIA VIDA NUEVA EN
CRISTO JESÚS.

RESOLUCION EXENTA N° 2249,

PUERTO MONTT, 21 AGO. 2017

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Corporación Religiosa Iglesia Vida Nueva en Cristo Jesús, de 17 de agosto del año 2017.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Corporación Religiosa Iglesia Vida Nueva en Cristo Jesús, de fecha 17 de agosto de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

*CONTRATO DE COMODATO
SERVIU REGION DE LOS LAGOS*

A

CORPORACION RELIGIOSA IGLESIA "VIDA NUEVA EN CRISTO JESUS"

En Puerto Montt, a 17 de agosto de 2017, comparece por una parte, don Hardy Augusto Grandjean Rettig, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, RUT N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, don Remigio Segundo Tecas Gutiérrez, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 9.328.220-5, en su calidad de representante de la CORPORACION RELIGIOSA IGLESIA "VIDA NUEVA EN CRISTO JESUS", RUT N° 65.119.025-8, y en su nombre y representación, ambos domiciliados en Pasaje 1, N° 1333, sector Villa Olímpica de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante "la comodataria", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en pasaje 1 N° 1333, sector Villa Olímpica de la comuna de Puerto Montt, de una superficie



Departamento Jurídico
Int. N° 138 17/08/2017

aproximada de 247 metros², según Plano TEP 556, realizado en base a plano topográfico y de loteo archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt bajo el N° 3103 del año 1998. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 422 N° 589 del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que la Corporación Religiosa "Iglesia Vida Nueva en Cristo Jesús", mediante carta de 18 de agosto de 2015, solicitó la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de que sea utilizado como templo religioso, pudiendo realizarse igualmente actividades de asistencia espiritual y ayuda social a la comunidad.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 1.463 de 2 de agosto de 2017, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó visto bueno al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato a la Corporación Religiosa "Iglesia Vida Nueva en Cristo Jesús", debidamente representada por don Remigio Tecas Gutiérrez, el inmueble referido en la cláusula primera.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para los fines propios de la Corporación Religiosa "Iglesia Vida Nueva en Cristo Jesús", prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de actividad política, así como darle un uso habitacional a la propiedad, o que atente contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Del mismo modo, la entidad comodataria se obliga a regularizar ante la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt, dentro del plazo de 1 año contado desde la dictación de la resolución aprobatoria del presente contrato, las edificaciones existentes en el inmueble, debiendo la entidad peticionaria igualmente ajustarse a los deslindes de la propiedad señalados en el plano TEP 556.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la Corporación Religiosa "Iglesia Vida Nueva en Cristo Jesús".



Departamento Jurídico
Int. N° 138 17/08/2017

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

DÉCIMO: El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

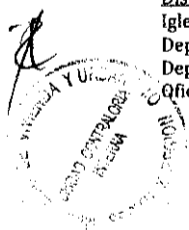
DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder de la comodataria, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.


DÉCIMO QUINTO: La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes. La personería de don Remigio Tecas Gutiérrez y su calidad de Presidente para actuar en nombre y representación de la Corporación Religiosa "Iglesia Vida Nueva en Cristo Jesús", consta en el certificado eclesiástico otorgado el 1° de junio de 2015 por el Director Nacional del Consejo Nacional de Obispos Evangélicos de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

HGR/MVI/mvd
Distribución:
Iglesia Vida Nueva en Cristo Jesús
Depto. Técnico (Área Gestión Suelos)
Departamento Jurídico
Oficina de Partes




Elizabeth Cordero Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos

